

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA **CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE** **DE 2016**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta sesión anterior.
- 2.- Proyecto de Rotonda de Acceso al Núcleo Urbano por la Carretera Autonómica A-406 de Morón a Sierra de Yeguas (“Plan Supera IV Año 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV”).
- 3.- Proyecto de Obras de Asfaltado de Calles (“Plan Supera IV Año 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV”).
- 4.- Solicitud Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en las Bases por las que se regula su Creación y Gestión, aprobadas por Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de septiembre de 2016.
- 5.- Proposición relativa a la Modificación de la Regla que determina el Techo de Gasto.
- 6.- Resoluciones de Alcaldía.
- 7.- Ruegos y preguntas.

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Sánchez Aroca

Concejales:

D^a. María José Izquierdo Morillo

D^a. Olimpia Gutiérrez Gutiérrez

D^a. Concepción Majarón Alés

D. Cristóbal Morillo Torres

D. Francisco Javier Reina Aguilar

SE INCORPORAN A LO LARGO DE LA SESIÓN

Ninguno

EXCUSAN SU AUSENCIA:

Ninguno

FALTAN SIN EXCUSA:

D^a. Rosario María Chinocha Mora

D. Manuel Ángel Díaz Reyes

D. Jaime Martín Gallardo

D. Carmelo Talavera Morillo

D. Juan Manuel Torres Gutiérrez

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D^a. María Belén Tirado Santiago

=====

En Martín de la Jara, siendo las catorce horas y treinta minutos del día **VEINTISÉIS de**

SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Manuel Sánchez Aroca**, y la concurrencia de los señores Concejales que arriba se citan, siendo asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión **ORDINARIA** convocada para el día de la fecha, en **PRIMERA** convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día dos de agosto de dos mil dieciséis, distribuida con la convocatoria. No habiéndose manifestado ninguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

PUNTO SEGUNDO.- PROYECTO DE ROTONDA DE ACCESO AL NÚCLEO URBANO POR LA CARRETERA AUTONÓMICA A-406 DE MORÓN A SIERA DE YEGUAS (“PLAN SUPERA IV AÑO 2016 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA IV”).-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión del presente punto del orden del día, acordándose la misma, por lo que procede a informar a los asistentes sobre la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2016, en la que se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de las obras de Rotonda de Acceso al Núcleo Urbano por la Carretera Autonomica A-406 de Morón a Sierra de Yeguas, dada la necesidad de realizar obras de Mejora de Acceso al Municipio y de Ordenación del Tráfico y, por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación de la obra de mencionada, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA IV.

Considerando que en virtud de acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el día 30 de junio de 2016 se aprobó el Proyecto de Rotonda de Acceso al Núcleo Urbano por la Carretera Autonomica A-406 de Morón a Sierra de Yeguas (Reformado), redactado por los Ingenieros D. J. Pedro Mora Fernández y D. Jorge M. González Fernández, al amparo de lo dispuesto en el referido Programa, y con un presupuesto de 123.104,61 Euros.

Considerando que, en virtud de Resolución de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla Número 3544/2016, de fecha 23/08/2016, se aprobó las concesiones de subvenciones al Ayuntamiento de Martín de la Jara, para la ejecución de las obras que a continuación se relacionan por los importes igualmente señalados, quedando integradas las mismas como Inversión Financieramente Sostenible del Programa Supera IV Municipal:

OBRAS:	Importes subvenciones Partidas presupuestarias Proyectos de gastos
Nº 192 “Rotonda de Acceso al Núcleo Urbano por la Carretera Autonomica A-406 de Morón a Sierra Yeguas”	123.104,61 € 3116/15310/76206 164sup04192
Nº 193 “Asfaltado de Calles”	71.521,40 € 3116/15320/76206

Considerando que por las características de la misma, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170, 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, debido a la necesidad de ejecutar la mencionada actuación.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 12 de septiembre de 2016 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la Rotonda de Acceso al Núcleo Urbano por la Carretera Autonómica A-406 de Morón a Sierra de Yeguas, por procedimiento negociado sin publicidad, debido a la necesidad de realizar obras de Mejora de Acceso al Municipio y de Ordenación del Tráfico, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA IV.

Segundo.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Proyecto de Rotonda de Acceso al Núcleo Urbano por la Carretera Autonómica A-406 de Morón a Sierra de Yeguas (“Plan Supera IV Año 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV”), que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....5 del Grupo Municipal PSOE-A
- * Votos en contra..... 0
- * Abstenciones..... 1 del Grupo Municipal IULV-CA-CUT

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Proyecto de Rotonda de Acceso al Núcleo Urbano por la Carretera Autonómica A-406 de Morón a Sierra de Yeguas (“Plan Supera IV Año 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV”).

PUNTO TERCERO.- PROYECTO DE OBRAS DE ASFALTADO DE CALLES (“PLAN SUPERA IV AÑO 2016 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA IV”).- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la

ratificación de la inclusión del presente punto del orden del día, acordándose la misma, por lo que procede a informar a los asistentes sobre la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2016 se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de las obras de Asfaltado de Calles, dada la necesidad de realizar obras de Mejora en este tipo de Infraestructuras y, por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación de la obra de mencionada, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA IV.

Considerando que en virtud de acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el día 30 de junio de 2016 se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de Asfaltado de Calles, redactado por el Arquitecto D. Roberto Carlos Romero Raya, al amparo de lo dispuesto en el referido Programa, y con un presupuesto de 71.521,40 Euros.

Considerando que, en virtud de Resolución de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla Número 3544/2016, de fecha 23/08/2016, se aprobó las concesiones de subvenciones al Ayuntamiento de Martín de la Jara, para la ejecución de las obras que a continuación se relacionan por los importes igualmente señalados, quedando integradas las mismas como Inversión Financieramente Sostenible del Programa Supera IV Municipal:

OBRAS:	Importes subvenciones Partidas presupuestarias Proyectos de gastos
Nº 192 "Rotonda de Acceso al Núcleo Urbano por la Carretera Autonómica A-406 de Morón a Sierra Yeguas"	123.104,61 € 3116/15310/76206 164sup04192
Nº 193 "Asfaltado de Calles"	71.521,40 € 3116/15320/76206 164sup04193

Considerando que por las características de la misma, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170, 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, debido a la necesidad de ejecutar la mencionada actuación.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 12 de septiembre de 2016 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en el Asfaltado de Calles, por procedimiento negociado sin publicidad, debido a la necesidad de realizar obras de Mejora en este tipo de Infraestructuras, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA IV.

Segundo.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada

por el Sr. Alcalde referente al Proyecto de Obras de Asfaltado de Calles (“Plan Supera IV Año 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV”), que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....5 del Grupo Municipal PSOE-A
- * Votos en contra..... 0
- * Abstenciones..... 1 del Grupo Municipal IULV-CA-CUT

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Proyecto de Obras de Asfaltado de Calles (“Plan Supera IV Año 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV”).

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD AL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA SU CREACIÓN Y GESTIÓN, APROBADAS POR ACUERDO DE PLENO EXTRAORDINARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión del presente punto del orden del día, acordándose la misma, por lo que procede a informar a los asistentes sobre el expediente relativo a la solicitud para concurrir en el Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, aprobado en virtud de Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de septiembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Número 218, de fecha 19/09/2016.

Considerando que las Bases por las que se regula la Creación y Gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla (Base 1. Objeto) dispone lo siguiente:

“El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos y entidades locales autónomas (ELAs), estableciéndose para ello 4 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses siguientes:

Línea 1.— Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato con un plazo máximo de reintegro de 26 mensualidades:

1.1) Los previstos en el artículo 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo, y

1.2) Los destinados, de acuerdo con el artículo 177.5 del TRLRHL a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de la ejecución.

Línea 2.— Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades.

Línea 3.— Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de:

3.1) Operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades.

3.2) Deudas con la Seguridad Social reconocidas por la corporación y sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento con la Seguridad Social vigentes con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes regulado en las presentes bases. El plazo máximo de reintegro será

el número de periodos que resten desde octubre de 2016 hasta la total amortización de la deuda recogida en el citado Convenio sin exceder de 110 mensualidades.

3.3) Deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) reconocidas por la corporación y sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento con la AEAT vigentes con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes regulado en las presentes bases. El plazo máximo de reintegro será el número de periodos que resten desde octubre de 2016 hasta el total de amortización de la deuda recogida en el citado Convenio sin exceder de 110 mensualidades.

Línea 4—Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería. Plazo máximo de reintegro:11 mensualidades.

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye a la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla, tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales ordinarios regulados en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

La presente convocatoria se enmarca como continuación de la iniciativa de colaboración financiera promovida por la Diputación de Sevilla, mediante una nueva edición del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, en colaboración con el OPAEF, y en el ámbito de lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016”.

Considerando que la Base 7 de la mencionada convocatoria, relativa a la “Solicitud del anticipo reintegrable: documentación y plazo de presentación”, establece al efecto lo siguiente:

“Los Ayuntamientos y entidades locales autónomas interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud para concurrir por una o varias líneas de colaboración, en solicitudes independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV, sin que en ningún caso el importe total de la suma de sus solicitudes exceda de 3.000.000 de euros ni de las cuantía máximas descritas en la base sexta de la presente convocatoria.

Las solicitudes de Anticipos Reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Hacienda de la Diputación Provincial de Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, acompañadas de la siguiente documentación en función de la línea de colaboración por la que opten y de acuerdo a los requisitos establecidos en la base 3:

7.1.—Línea 1.—Anticipos reintegrables destinados a financiar los préstamos de mandato previstos en los artículos 177.5 y 193.2 del TRLRHL, con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo y/o a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de la ejecución.

a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

— La cantidad solicitada.

— La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— El carácter preferente de estas retenciones.

— El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 26 mensualidades .

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015 con Ahorro Neto positivo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016.

d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria. En el supuesto de superar el 75%, deberá acreditar informe de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma.

e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.

f) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015 con Remanente de Tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1 (apartado 1.1).

g) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad del Ayuntamiento y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, así como acreditación de no haberse acogido a la opción de financiación establecida en la D.A. primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio; en caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1 (apartado 1.2)

7.2.—Líneas 2.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

— La cantidad solicitada.

— La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— El carácter preferente de estas retenciones.

— El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo. En el caso de operaciones de crédito a largo plazo no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2017.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2015 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de Ahorro Neto positivo de la Liquidación de 2015, calculado en la forma que establece la normativa vigente.

e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

f) Autorización, en su caso, de la Comunidad Autónoma (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes). En el supuesto de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de la misma, que deberá realizarse como fecha límite el 23 de diciembre de 2016.

g) Caso de acogerse, dentro de la línea 2, a la excepción regulada en el artº 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

7.3.—Línea 3.—Anticipo reintegrable destinado a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento, así como la refinanciación de deudas incluidas en Convenios con la Seguridad Social y/o la AEAT reconocidas por la corporación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes Bases.

a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

— La cantidad solicitada.

— La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— El carácter preferente de estas retenciones.

— El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo. En el caso de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2017. En el supuesto de deudas con la Seguridad Social o con la AEAT el plazo máximo de reintegro será el que reste desde octubre de 2016 a la fecha de finalización prevista en el Convenio firmado con la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria Estatal hasta un máximo de 110 mensualidades.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016.

d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de Ahorro Neto positivo de la Liquidación de 2015, calculado en la forma que establece la normativa vigente.

e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

f) Autorización, en su caso, de la Comunidad Autónoma (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes). En el supuesto de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de la misma que quedará condicionado a la acreditación de la misma, que deberá realizarse, como fecha límite, el 23 de diciembre de 2016.

g) Aportar copia del Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente con la Seguridad Social y/o AEAT vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4.—Línea 4.—Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

a) Certificado del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

— La cantidad solicitada.

— La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— El carácter preferente de estas retenciones.

— El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 11 mensualidades desde enero de 2017.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2015.

c) Certificado del Interventor del Ayuntamiento que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2015.

d) Caso de acogerse a la excepción regulada en el artº 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De manera complementaria, y nunca sustitutiva, el Ayuntamiento o ELA que presente solicitud(es) a este Fondo lo pondrá en conocimiento, indicando la(s) línea(s) solicitada(s) y sus respectivos importes, en el correo electrónico: fear2016@dipusevilla.es al objeto de permitir un mejor seguimiento y control de las solicitudes presentadas por el servicio gestor de Diputación”

Considerando la conveniencia de participar en el Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla y, atendiendo a lo dispuesto en las Bases por las que se regula su Creación y Gestión (Boletín Oficial de la Provincia Número 218, de fecha 19/09/2016).

Examinado el asunto por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar y acogerse al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de septiembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia Número 218, de fecha 19/09/2016), con el que se desarrolla, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, en los términos que en su articulado se establecen, conforme al siguiente orden de prelación y con sujeción a la siguientes condiciones que se detallan a continuación:

*7.2.—Líneas 2.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

— Cantidad solicitada: 240.000,00 Euros.

— Orden de prelación: 1.

— Autorizar al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— Determinar el carácter preferente de estas retenciones.

— Determinar el número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo: 110 mensualidades desde enero de 2017.

*7.3.—Línea 3.—Anticipo reintegrable destinado a la refinanciación de operaciones de

crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento, así como la refinanciación de deudas incluidas en Convenios con la Seguridad Social y/o la AEAT reconocidas por la corporación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes Bases:

- Cantidad solicitada: 40.000,00 Euros.
- Orden de prelación: 2.
- Autorizar al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- Determinar el carácter preferente de estas retenciones.
- Determinar el número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo: 110 mensualidades desde enero de 2017.

Segundo.- Determinar que el Ahorro Neto derivado de la Liquidación de 2015 es positivo, calculado en la forma que establece la normativa vigente.

Tercero.- Determinar que volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado.

Abierto turno de intervención, toma la palabra la Sra. Majarón Alés del grupo IULV-CA y manifiesta que su grupo estaría de acuerdo si el período de amortización del referido anticipo fuera inferior a un año.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que los Ayuntamientos se encuentra sin capacidad de acción tras la modificación de la legislación sobre régimen local y que se trata de solicitar el referido anticipo, precisamente para poner en valor las instalaciones de la antigua Cooperativa de Espárragos. Por último, el Sr. Alcalde manifiesta la conveniencia de dejar el asunto (expediente) sobre la mesa y su incorporación en la próxima sesión plenaria para su discusión.

En este sentido, tras finalizar el turno de intervenciones, con anterioridad de someter el asunto a votación, de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede por parte del Sr. Alcalde a someter la propuesta de dejar el asunto (expediente) sobre la mesa y su incorporación en la próxima sesión plenaria para su discusión, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor de los grupos PSOE-A e IULV-CA, dejar sobre la mesa la propuesta referente a la Solicitud al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en las Bases por las que se regula su Creación y Gestión, aprobadas por Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de Septiembre de 2016.

(Se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Gutiérrez Gutiérrez).

PUNTO QUINTO.- PROPOSICION RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación del presente punto del orden del día, en el que se debatirá la proposición presentada por el grupo PSOE-A para su tratamiento plenario. Acordada su inclusión toma la palabra el Sra. Chíncoa Mora, del grupo PSOE-A para dar lectura a la proposición

cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas el Gobierno de España estableció, entre otras cuestiones, "la obligación de un límite de gasto no financiero a las administraciones locales, coherente con el objeto de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales". A este techo de gasto quedan sujetos tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (anteriormente a esta ley, la limitación sólo estaba prevista para el Estado).

La regla de gasto establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos sino que los mayores ingresos se destinen a reducir endeudamiento.

Transcurridos 4 años de la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, los ayuntamientos sienten que son ellos en mayor medida, los que están pagando la crisis. Siendo la única administración pública que ha logrado cerrar con superávit en los cuatro últimos ejercicios (0,32%, 0,55%, 0,57% y 0,44% del PIB) cuando la meta era liquidar con déficit cero.

Unos saldos que han servido para tapar en cierta medida el boquete abierto en las cuentas de la Administración Central, Seguridad Social y de las Comunidades Autónomas, evitando mayor déficit público.

Por ello hoy, y ante la contundencia de los datos, las diputaciones y los ayuntamientos haciendo valer nuestra austeridad fiscal, reclamamos un trato diferenciado. Las dos reivindicaciones principales se refieren a la regla de gasto fijada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el techo de gasto que fijó Hacienda para las administraciones locales.

Este último índice lo elabora anualmente el Ministerio de Hacienda y ha quedado fijado en el 1,8% este año, con independencia de que haya ayuntamientos y diputaciones con sus cuentas saneadas.

La regla de gasto obliga a determinadas administraciones locales a no poder gastar todo o parte del remanente de tesorería y a tener el dinero guardado en el banco, o a quitar deuda por la que se está pagando muy bajos intereses.

Estas diputaciones y ayuntamientos que son capaces de generar ahorro, ingresando más de lo que gastan quieren que estos ahorros fruto de la buena gestión reviertan en sus vecinos, a través de actuaciones que generen empleo y riqueza, así como mejoras en los servicios públicos que se prestan.

Por tanto, se trata de reclamar al Gobierno de España una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local mediante un acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

Es por todo lo anterior que el Grupo Municipal PSOE-A del Ayuntamiento de Martín de la Jara propone para su debate y aprobación en Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Manifiestar la oposición de esta Corporación a la regla de gasto tal como está regulada actualmente para todos los ayuntamientos y diputaciones sin tener en cuenta su solvencia económica.

Segundo.- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias, una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales, que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria, puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

Tercero.- Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la Proposición relativa a la Modificación de la Regla que determina el Techo de Gasto, que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....5 de los Grupos Municipales PSOE-A e IULV-CA-CUT
- * Votos en contra..... 0
- * Abstenciones..... 0

En consecuencia queda aprobada la Proposición relativa a la Modificación de la Regla que determina el Techo de Gasto.

PUNTO SEXTO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes de las Resoluciones de Alcaldía contenidas en el Libro de Resoluciones, a disposición de los miembros de la Corporación, haciendo especial mención al contenido de la siguiente Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 92.bis/2016.- El Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de realizar mejoras en materia de infraestructuras en el Municipio consistentes en las siguientes actuaciones:

- Mejora y Acondicionamiento de la Calle El Pozo.

- Mejora y Acondicionamiento de la Caseta Municipal.
- Reparación y Mantenimiento en Edificios Municipales.

Constatada la necesidad de proceder de manera inmediata a su ejecución que se realizarán por la propia Administración.

El Ayuntamiento cuenta con medios propios para proceder a la ejecución de las obras que se pretenden.

Conforme al apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concurre la siguiente circunstancia: "...Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma...".

Examinado Proyecto de Obras denominado Mejora y Acondicionamiento de la Calle El Pozo, redactado por la Arquitecto Técnico D^a. Nieves García Morales, y con un presupuesto por Administración que ascendería a 155.595,39 Euros.

Examinado Proyecto de Obras denominado Mejora y Acondicionamiento de la Caseta Municipal, redactado por la Arquitecto Técnico D. Manuel Santiago Martínez Delegado, y con un presupuesto por Administración que ascendería a 41.297,47 Euros.

Examinado Proyecto de Obras denominado Reparación y Mantenimiento en Edificios Municipales, redactado por la Arquitecto Técnico D^a. Nieves García Morales, y con un presupuesto por Administración que ascendería a 16.513,16 Euros.

Considerando que con fecha 26 de abril de 2016 por Providencias de Alcaldía se inició el expediente de ejecución de obras por la propia Administración.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención que constan en el expediente.

Considerando los Informes Técnicos donde se verificaban el cumplimiento de las circunstancias del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Examinado el expediente administrativo y, de conformidad lo dispuesto en el artículo 24 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Ejecutar directamente las obras que a continuación se relacionan, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.) para 2016, de conformidad con los Proyectos Técnicos redactado por los Arquitectos Técnicos D^a. Nieves García Morales y D. Manuel Santiago Martínez Delegado:

- Mejora y Acondicionamiento de la Calle El Pozo. Presupuesto: 128.591,23 Euros y 27.004,16 Euros de I.V.A.
- Mejora y Acondicionamiento de la Caseta Municipal. Presupuesto: 34.130,14 Euros y 7.167,33 Euros de I.V.A.
- Reparación y Mantenimiento en Edificios Municipales. Presupuesto: 13.647,24 Euros y 2.865,92 Euros de I.V.A.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por las cuantías anteriormente referenciadas, con cargo a la correspondiente Aplicación Presupuestaria de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 26 de abril de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 184/2016.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2016 se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2016.

Considerando que por las características de los mismos, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar las mencionadas actuaciones.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 28 de julio de 2016 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2016, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar los mencionados suministros.

Segundo.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Martín de la Jara a 28 de julio de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 185/2016.- La Sra. Alcaldesa Accidental en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Examinado el Proyecto de obras relativo a la 1ª Fase de Obras de Adecuación de Instalaciones de la Antigua Cooperativa de Espárragos para la Creación de un Micro-Polígono, para su inclusión y realización, como Proyecto Generador de Empleo Estable dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2016 (P.G.E.E.-P.E.E. 2016), el cual se pretenden ejecutar

por el Ayuntamiento.

Resultando que la cantidad aprobada por la Comisión Provincial de Seguimiento de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal a dicho proyecto asciende a 120.000,00 Euros, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el Proyecto de obras relativo a la 1ª Fase de Obras de Adecuación de Instalaciones de la Antigua Cooperativa de Espárragos para la Creación de un Micro-Polígono, para su inclusión y realización, como Proyecto Generador de Empleo Estable dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2016 (P.G.E.E.-P.E.E. 2016, y para la que no se reciben otras subvenciones que las solicitadas y concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal, destinadas al abono de costes salariales de mano de obra desempleada que participe en la realización de las obras o servicios.

Segundo.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal la subvención correspondiente al 100 por 100 de la mano de obra, de las obras a realizar, cuya ejecución corresponde al Ayuntamiento.

Tercero.- Solicitar de la Excma Diputación Provincial de Sevilla y otros organismos, la cantidad correspondiente al coste total de materiales a utilizar.

Cuarto.- Asumir el compromiso municipal de disposición de financiación de las partidas presupuestarias del proyecto de obras incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2016 (P.G.E.E.-P.E.E. 2016), que ha de ser financiado por la Corporación y que ha sido afectado por la Comisión Provincial de Seguimiento.

Quinto.- Afectar la mencionada obra al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2016 (P.G.E.E.-P.E.E. 2016).

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de las referidas obras.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que éste celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental.

En Martín de la Jara, a 3 de agosto de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 185.bis/2016.- La Sra. Alcaldesa Accidental en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de realizar mejoras en materia de infraestructuras en el Municipio consistentes en la 1ª Fase de Obras de Adecuación de Instalaciones de la Antigua Cooperativa de Espárragos para la Creación de un Micro-Polígono.

Constatada la necesidad de proceder de manera inmediata a su ejecución que se realizarán por la propia Administración.

El Ayuntamiento cuenta con medios propios para proceder a la ejecución de las obras que se

pretenden.

Conforme al apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concurre la siguiente circunstancia: "...Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma...".

Examinado Proyecto de Obras denominado 1ª Fase de Obras de Adecuación de Instalaciones de la Antigua Cooperativa de Espárragos para la Creación de un Micro-Polígono, redactado por la Arquitecto D. Roberto Carlos Romero Raya, y con un presupuesto por Administración que ascendería a 72.684,21 Euros.

Considerando que con fecha 3 de agosto de 2016 por Providencias de Alcaldía se inició el expediente de ejecución de obras por la propia Administración.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención que constan en el expediente.

Considerando los Informes Técnicos donde se verificaban el cumplimiento de las circunstancias del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Examinado el expediente administrativo y, de conformidad lo dispuesto en el artículo 24 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Ejecutar directamente la obra que a continuación se relaciona, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2016 (P.G.E.E.-P.E.E. 2016), de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Roberto Carlos Romero Raya:

- 1ª Fase de Obras de Adecuación de Instalaciones de la Antigua Cooperativa de Espárragos para la Creación de un Micro-Polígono. Presupuesto total: 72.684,21 Euros.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por las cuantías anteriormente referenciadas, con cargo a la correspondiente Aplicación Presupuestaria de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental.

Martín de la Jara a 3 de agosto de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 187/2016.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2016 se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2016.

Considerando que por las características de los mismos, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de

adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar las mencionadas actuaciones.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía número 184/2016, de fecha 28 de julio, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 28 de julio de 2016 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2016, convocando su licitación.

Segundo.- Autorizar, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto para el presente ejercicio 2016, el importe de los suministros, que asciende a 165.288,42 Euros y 34.710,57 Euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir los contratos de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2016, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental.

Martín de la Jara a 3 de agosto de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 195/2015.- El Sr. Alcalde, en virtud de las facultades que el confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras afectadas al P.F.O.E.A. 2016 que a continuación se relacionan:

- Mejora y Acondicionamiento de la Calle El Pozo.
- Mejora y Acondicionamiento de la Caseta Municipal.
- Reparación y Mantenimiento en Edificios Municipales.

redactados por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, RESUELVE:

Primero.- Nombrar como coordinador en materia de Seguridad y Salud para las referidas obras al Arquitecto técnico D. Francisco Aroca Majarón, con D.N.I. N° 28.899.163-P.

Segundo.- Designar a Daniel Cárdeas Sánchez, con D.N.I. N° 75.431.892-B, como trabajador municipal para que ostentará la jefatura de las obras P.F.O.E.A 2016.

Tercero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente y de forma respectiva de cada de las siguientes obras afectadas al PFOEA 2016:

- Mejora y Acondicionamiento de la Calle El Pozo.
- Mejora y Acondicionamiento de la Caseta Municipal.
- Reparación y Mantenimiento en Edificios Municipales.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, así como otros Organismos competentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 18 de agosto de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 196/2015.- El Sr. Alcalde, en virtud de las facultades que el confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras afectadas al P.G.E.E.-P.E.E. 2016 que a continuación se relacionan:

- 1ª Fase de Obras de Adecuación de Instalaciones de la Antigua Cooperativa de Espárragos para la Creación de un Micro-Polígono.

redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, RESUELVE:

Primero.- Efectuar el nombramiento como Director de las obra denominada 1ª Fase de Obras de Adecuación de Instalaciones de la Antigua Cooperativa de Espárragos para la Creación de un Micro-Polígono a favor del Arquitecto D. Roberto C. Romero Raya, con D.N.I. N° 45.657.330-F.

Segundo.- Nombrar como coordinador en materia de Seguridad y Salud para las referidas obras al Arquitecto técnico D. Francisco Aroca Majarón, con D.N.I. N° 28.899.163-P.

Tercero.- Designar a Daniel Cárdenas Sánchez, con D.N.I. N° 75.431.892-B, como trabajador municipal para que ostentará la jefatura de las obras P.G.E.E.-P.E.E. 2016.

Cuarto.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente y de forma respectiva de cada de las siguientes obras afectadas al P.G.E.E.-P.E.E. 2016:

- 1ª Fase de Obras de Adecuación de Instalaciones de la Antigua Cooperativa de Espárragos para la Creación de un Micro-Polígono.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, así como otros Organismos competentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 18 de agosto de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 225/2016.- El Sr. Alcalde, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando la necesidad de proceder a la determinación de las obras por orden de prioridad que este Ayuntamiento pretende incluir en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) para el año 2017, una vez analizadas las necesidades de infraestructuras que se observan en el Municipio, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar del Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla la redacción de los siguientes proyectos de obras para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) 2017, con el siguiente orden de prioridad:

- 1.- 1ª Fase de Construcción de Guardería Municipal.
- 2.- Reparación y Mantenimiento de Edificios Municipales.

Segundo.- Someter el contenido de la presente Resolución a la consideración del Pleno Municipal en su próxima sesión.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Martín de la Jara, a 14 de septiembre de 2016.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna. En este sentido, toma la palabra la Sra. Majarón Alés del grupo IULV-CA y pregunta acerca de la titularidad del solar donde se está ejecutando la obra de la Iglesia, puesto que tenía entendido que era Municipal. A continuación, interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que, según la documentación que obra en el Ayuntamiento, el solar es de propiedad del Arzobispado de Sevilla.

Por otro lado, la Sra. Majarón Alés del grupo IULV-CA pregunta si la obra de la fachada del Ayuntamiento cumple con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, que establece que las fachadas de las viviendas y edificaciones deben ser predominantemente de color blanco en el casco histórico. Y, el Sr. Alcalde afirma que según el PGOU, los espacios catalogados como públicos, no es obligatorio que el color sea el blanco.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual la Secretaria que suscribe da fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Manuel Sánchez Aroca

Fdo: María Belén Tirado Santiago